

**170014003007-2020-00555-00**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

Se agrega ala expediente la anterior notificación personal efectuada al demandado a través de Redex, según la guía GU 40024959 – GE, la cual presentó falla en la entrega de acuerdo a la información dada por la empresa de correo.

De conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la parte actora a motu proprio deberá intentar la notificación de la orden de pago al demandado, señor ASDRUBAL TORRES BEDOYA y en la dirección Calle 16A número 10-52 del municipio de Chinchiná Caldas, suministrada en el escrito que antecede.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, en el término de treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación al demandado, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en los términos allí indicados, allegando dentro de igual término la prueba del cumplimiento de esta carga procesal; so pena de proceder con la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

  
**MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA**  
J u e z

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>004</u> Del <u>19 DE ENERO DE 2021</u></p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---